



ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2021-MSI

San Isidro, 13 de setiembre de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 034-2021-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 019-2021-CDUDAOSMT/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano, Desarrollo Ambiental, Obras, Servicios Municipales y Tránsito; el Documento Simple N° 12525-2021 y Anexo "A" del Documento Simple N° 12525-2021 de la Corporación Financiera Internacional; el Informe N° 370-2021-12.2.0-SDE-GACU/MSI-2021 de la Subgerencia de Desarrollo Económico; el Memorando N° 253 -2021-12.0.0-GACU/MSI de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano; el Informe Vía Remota N° 226-2021-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo; el Informe Vía Remota N° 152-2021-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y el Informe Vía Remota N° 377-2021-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la propuesta de suscripción de la Adenda al Convenio Específico de Asesoría entre la Municipalidad Distrital de San Isidro y la Corporación Financiera Internacional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración. Asimismo, el artículo 195° de la norma constitucional, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio y que sus competencias y funciones específicas se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 36° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local; a su vez, el artículo 79° de la misma norma establece que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen funciones específicas exclusivas de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar su fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación;

Que, en el marco de ello, corresponde al Concejo Municipal de acuerdo al artículo 9° numeral 26, de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; siendo atribuciones del Alcalde, conforme al numeral 23 del artículo 20 de la norma en mención, entre otras, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 036-2020-MSI, de fecha 26 de agosto de 2020, se aprobó el Convenio Específico de Asesoría entre la Municipalidad Distrital de San Isidro y la Corporación Financiera Internacional, el cual tiene por finalidad de proveer de asistencia técnica a la Municipalidad de San Isidro para la ejecución de las ITSE, en el marco del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM y utilizando medios tecnológicos; asimismo, medir el impacto de su implementación a través de una evaluación de impacto rigurosa que sigue una metodología específica. El mencionado Convenio fue suscrito por ambas partes el 28 de setiembre de 2020, estableciéndose una vigencia de un (1) año desde su suscripción, según lo contemplado en la Cláusula VII;

Que, con Documento Simple N° 12525-2021 de fecha 12 de agosto de 2021 y anexo "A" de fecha 25 de agosto de 2021, la Corporación Financiera Internacional, remite la propuesta de Adenda al Convenio Específico de Asesoría mediante el cual se plantea extender la vigencia de dicho convenio;

Que, revisado el proyecto de Adenda al Convenio Específico de Asesoría entre la Municipalidad Distrital de San Isidro y la Corporación Financiera Internacional alcanzado por la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, se aprecia que el mismo tiene por objetivo ampliar el plazo establecido en la cláusula VII del Convenio en nueve (9) meses adicionales, estableciéndose como nuevo plazo de vencimiento el 28 de junio de 2022;

Que, contando con la opinión favorable de la Subgerencia de Desarrollo Económico, coordinador institucional de Convenio, la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, la Subgerencia de Desarrollo Corporativo, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo y la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo a sus competencias, conforme se aprecia de los documentos del visto; y,

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción de la **ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE ASESORÍA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO Y LA CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL**, que amplía el plazo de vigencia establecida en la Cláusula VII del citado Convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo y de la Adenda a suscribirse a la Subgerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano y demás unidades orgánicas conforme a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

ERICK ARIAS VENTOCILLA
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

**Adenda al Convenio Específico
de Asesoría**

entre

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN
ISIDRO**

y

**CORPORACIÓN FINANCIERA
INTERNACIONAL**

Fecha: 22 de Septiembre de 2021

**ADENDA AL
CONVENIO DE ASESORÍA**

En este día 22 de septiembre, 2021: La Municipalidad Distrital de San Isidro ("MSI"), una municipalidad distrital de la República del Perú con domicilio legal en la calle Augusto Tamayo 180, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con RUC 20130534211, debidamente representada por su Alcalde, señor Augusto Cáceres Viñas, identificado con DNI N° 07739654 por el presente celebra esta adenda ("Adenda") con: International Finance Corporation, una organización internacional creada por el Convenio Constitutivo entre sus países miembros, incluyendo el Perú ("IFC"), con domicilio legal en la Av. Álvarez Calderón

**Amendment to the Specific Advisory
Agreement**

between

**DISTRICT MUNICIPALITY OF SAN
ISIDRO**

and

**INTERNATIONAL FINANCE
CORPORATION**

Dated: September 22nd, 2021

**AMENDMENT TO THE
ADVISORY AGREEMENT**

On this 22th day of September, 2021: The District Municipality of San Isidro ("MSI"), a district municipality in the Republic of Peru with legal address at 180 Augusto Tamayo street, district of San Isidro, province and department of Lima, with tax ID number (RUC) 20130534211, and duly represented by its mayor, Mr. August Cáceres Viñas, with national ID number 07739654, does hereby enter into this amendment ("Amendment") with: International Finance Corporation, an international organization established by Articles of Agreement among its member countries, including Peru ("IFC"), with legal address at Av.

185, piso 7, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por Elizabeth Ann Marcano, identificada con carnet diplomático N° O2019535.

POR CUANTO:

1. La MSI e IFC han firmado un Convenio de Asesoría, de fecha 28 de setiembre de 2020 (el "Convenio"), con el objeto de establecer un marco de colaboración entre ellas y proveer asistencia técnica a la MSI para la ejecución de ITSE, en el marco del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM y utilizando medios tecnológicos; asimismo, medir el impacto de su implementación a través de una evaluación de impacto rigurosa que sigue una metodología específica.
2. La MSI desea modificar el Convenio según los términos de esta Adenda.

En esta Adenda, el término "las Partes" es utilizado a veces para referirse al IFC y la MSI de forma colectiva, y el término "Parte" se utiliza a veces para referirse a cualquiera de ellos individualmente.

Por lo tanto, se acuerda:

1. de conformidad con lo pactado en la Cláusula VII del Convenio ("Vigencia del Convenio"), extender su plazo por nueve meses adicionales al establecido dicha cláusula. En tal sentido, las Partes acuerdan que el nuevo plazo vencerá el 28 de junio de 2022. El Convenio podrá ser renovado mediante una adenda suscrita durante la vigencia de este;
2. esta Adenda se considerará incorporada al Convenio y formará parte integrante del mismo;

Álvarez Calderón 185, floor 7, district of San Isidro, province and department of Lima, and duly represented by Elizabeth Ann Marcano, with diplomatic card number O2019535.

WHEREAS:

1. MSI and IFC have entered into an Advisory Agreement, dated September 28th, 2020 (the "Agreement"), with the objective of establishing a framework of collaboration among them and to provide technical assistance to the Municipality of San Isidro in the execution of ITSE in the context of Supreme Decree N°002-2018-PCM, using technological means; and to measure the impact of implementing the new regulation through the incorporation of a rigorous impact evaluation which follows a specific methodology.
2. MSI wish to amend the Agreement per the terms of this Amendment.

In this Amendment the term "Parties" is sometimes used to refer to IFC and the MSI collectively, and the term "Party" is sometimes used to refer to either of them individually.

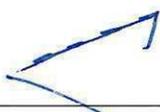
It is therefore agreed:

1. in accordance with Clause VII of the Agreement ("Validity of the Agreement"), to extend its term for nine additional months to the term established in said clause. To that effect, the Parties agree that the new term shall terminate on June 28, 2022. The Agreement may be renewed through an addendum executed during its term;
2. this Amendment shall be deemed incorporated into the Agreement and made a part thereof;

3. por la presente no se pretende incluir otras enmiendas y la adenda establecida en el párrafo 1 arriba no constituye ni debería interpretarse como una modificación de ningún otro término o condición del Convenio excepto según lo aquí establecido expresamente; y
4. excepto por las modificaciones aquí establecidas, el Convenio permanecerá en pleno vigor y efecto y todas las referencias a "este Convenio" en el Convenio deben considerarse como referencias al Convenio según lo enmendado por esta Adenda.
5. Esta Adenda puede ser ejecutada en varios ejemplares, cada uno de los cuales es un original, pero todos los cuales en su conjunto constituyen un mismo acuerdo.
6. Las Partes reconocen y aceptan que la versión en inglés de este documento será la versión que rige y que en todos los casos prevalecerá sobre la traducción en español, que se proporciona únicamente como referencia.

EN FE DE LO CUAL, la MSI e IFC han firmado esta Adenda con sus respectivos nombres a partir de la fecha arriba señalada.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO

Firma:  _____

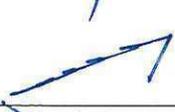
Nombre: Augusto Cáceres Viñas

Cargo: Alcalde

3. no other amendments are hereby intended, and the amendment set out in paragraph 1 above does not constitute, and shall not be construed or implied as, a modification of any other term or condition of the Agreement except as expressly set forth herein; and
4. except as modified herein, the Agreement shall remain in full force and effect and all references to "this Agreement" in the Agreement shall be deemed to refer to the Agreement as amended by this Amendment.
5. This Amendment may be executed in several counterparts, each of which is an original, but all of which together constitute one and the same agreement.
6. The Parties hereby acknowledge and agree that the English version of this document shall be the governing version and shall in all cases prevail over the Spanish translation which is provided for reference only.

IN WITNESS WHEREOF, the MSI and IFC have caused this Agreement to be signed in their respective names as of the date first above written.

DISTRICT MUNICIPALITY OF SAN ISIDRO

Signature:  _____

Name: Augusto Cáceres Viñas

Title: Mayor

**CORPORACIÓN FINANCIERA
INTERNACIONAL**

Firma: Elizabeth M.

Nombre: Elizabeth Ann Marcano

Cargo: Gerente para la Región Andina

**INTERNATIONAL FINANCE
CORPORATION**

Signature: Elizabeth M.

Name: Elizabeth Ann Marcano

Title: Country Manager Andean Region